

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 244

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 08 DE AGOSTO DEL 2018 con radicado interno 2143**, por el (la) señor(a) **AMELIA PEDRAZA RUEDA**, PTANA 3-30-17470 del 18 DE JULIO del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy tres (03) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 14 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 3 folios.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO

Director Comercial

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto:  **D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.**

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018

	CARTAS	PQR	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
			Versión: 1.0
			Página 1 de 2

PTANA 3-30-17470

Piedecuesta, 08 de agosto de 2018

Señora:
AMELIA PEDRAZA RUEDA
Calle 1NB No. 3B – 10 Bosques de Aranjuez Apartamento 201
Piedecuesta

Asunto:

Citación para notificación personal. Decisión PTANA 3-30-17470 del 08 de agosto de 2018, Rads. 2143, recibido el 18 de julio del 2018.

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 1:30 P.m. a 4:00 P.m. a fin de que le sea notificada personalmente la decisión PTANA 3-30-17470 del 08 de agosto de 2018, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,


WILLIAM ROA QUINERO
Director Comercial
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Proyectó: Diana Andrea Tarazona, Coordinadora

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista



PIEDECUESTANA, 804 005.441-4
 CARTA COPIA
6621989281
 351

Amelia Pedraza Rueda
Cl 1nb 3b 10 Ap 201 / Piedecuesta
 BOSQUES DE ARANJUEZ

89281
COPIA

5
 6225

R: 09 Ago 2018 10:13
 E: 10 Ago 2018 10:13

g: 60 \$597.65
 6621989281

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 6550058
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @pds_Piedec
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.

	CARTAS	PQR	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
			Versión: 1.0
			Página 1 de 2

PTANA 3-30-17470

Piedecuesta, 08 de agosto de 2018

Señora:

AMELIA PEDRAZA RUEDA

Calle 1NB No. 3B – 10 Bosques de Aranjuez Apartamento 201

Piedecuesta

Ref. Solicitud de Suspensión Drástica del Servicio

Respuesta al oficio de fecha, 18 de julio del 2017, interpuesto por la señora **AMELIA PEDRAZA RUEDA** radicado en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2143**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

De acuerdo a lo establecido en el art. 140 de la ley 142 de 1994, **Suspensión por incumplimiento:** "El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por él termino que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que esta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones reciprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

Haya o no suspensión, la entidad prestadora puede ejercer todos los derechos que las leyes y el contrato uniforme le conceden para el evento del incumplimiento".

Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@pds_Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios
Públicos Esp.

Si el restablecimiento no se hace en un plazo razonable después de que el suscriptor o usuario cumpla con las obligaciones que prevé el inciso anterior, habrá falla del servicio.

De acuerdo a su solicitud se procedió a revisar en nuestro sistema de información comercial donde se pudo establecer que el código de suscriptor No. **018272** correspondiente a la dirección **CL 1C 5-31 MZ L CASA 114 PASEO CATALUÑA**, presenta un saldo pendiente por cancelar de \$402.340 correspondiente a la factura del mes de mayo de 2018 y registra 6 facturas vencidas.

Sin embargo teniendo en cuenta que la señora **AMELIA PEDRAZA RUEDA** manifestó telefónicamente que aún no se realizara la suspensión drástica del servicio, la empresa no realizara este trámite hasta que nos confirme nuevamente si voluntad es continuar con la solicitud inicial de suspensión drástica del servicio.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **FAVORABLE**, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **AMELIA PEDRAZA RUEDA**, quien para el efecto puede citarse en la **Calle 1NB No. 3B – 10 Bosques de Aranjuez Apartamento 201** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Andrea Tarazona Becerra. Coordinadora de PQR.

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista 

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018